



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/44/L.52
21 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

Malasia*: proyecto de resolución

Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las resoluciones de la Conferencia 93 (IV), de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos, 124 (V), de 3 de junio de 1979, 155 (VI), 156 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones y la resolución 43/188 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988,

Reconociendo la necesidad de un mejor funcionamiento de los mercados de productos básicos y la conveniencia de unas condiciones estables y más predecibles en el comercio de productos básicos, así como de evitar fluctuaciones excesivas de los precios, y de la búsqueda de soluciones a largo plazo de los problemas relativos a los productos básicos,

Teniendo presente que las exportaciones de productos básicos siguen desempeñando un papel clave en las economías de los países en desarrollo, en particular mediante una contribución crucial a sus ingresos procedentes de las exportaciones, a su capacidad de hacer frente al servicio de la deuda y a la reactivación de su crecimiento y desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Expresando profunda preocupación por la situación adversa de los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos,

Teniendo presente que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los que dependen de los productos básicos, han sido los más afectados por la situación de los precios de los productos básicos,

Expresando su profunda satisfacción porque el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos entró en vigor el 19 de junio de 1989 y porque el establecimiento del Fondo Común, cumpliendo plenamente las disposiciones del Convenio, dará un fuerte impulso al logro de una solución duradera de los problemas de los países en desarrollo en relación con los productos básicos,

1. Destaca la urgente necesidad de adoptar pronto medidas pertinentes para resolver la actual situación de los productos básicos a nivel mundial;
2. Expresa su profunda preocupación por la continuación de la tendencia de larga data al descenso de los precios de los productos básicos, que afecta negativamente el desarrollo económico de los países en desarrollo y obstaculiza sus esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de su población y remediar la agudización de la pobreza;
3. Destaca la necesidad de que los países desarrollados adopten medidas para garantizar una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración, comercialización y distribución de los productos básicos, incluido su transporte, y, en ese contexto, destaca la importancia de que los productos básicos de los países en desarrollo accedan a los mercados y de que aumente la transparencia en los mercados de los países desarrollados;
4. Observa con preocupación que un mayor descenso de los precios de los productos básicos y de los ingresos procedentes de la exportación de esos productos, así como el deterioro a largo plazo de la relación de intercambio de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los que dependen de los productos básicos, a lo que se suma la carga desproporcionada y cada vez mayor del servicio de la deuda, obstaculizarán cualquier perspectiva de crecimiento y desarrollo sostenidos para esos países;
5. Expresa su convicción de que la existencia de precios remunerativos para los productos básicos conduciría al desarrollo social y económico de los países en desarrollo y contribuiría a la campaña internacional contra la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes;
6. Destaca la necesidad de mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos y lograr condiciones estables y predecibles en el comercio y los precios de esos productos y, al respecto, insta a la cooperación entre productores y consumidores, entre otras cosas, a fin de establecer o fortalecer, según corresponda, acuerdos internacionales sobre los productos básicos en los que figuren disposiciones de índole económica;
7. Invita a las instituciones financieras multilaterales a que creen servicios especiales para ayudar a los países en desarrollo que experimentan un descenso en los ingresos de la exportación de productos básicos y apoyen programas de diversificación viables;

8. Toma nota de que la Junta de Comercio y Desarrollo dedicará un período extraordinario de sesiones a un servicio de financiación compensatoria de las insuficiencias de los ingresos de exportación y recomienda que la Junta, en ese período de sesiones, estudie la posibilidad de establecer un servicio de financiación compensatoria relacionado con los productos básicos;

9. Insta a los países que han ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos a que empiecen a aplicarlo de inmediato y hace un llamamiento a todos los países, en particular a los principales países exportadores y consumidores de productos básicos que aún no hayan ratificado el Convenio, para que lo hagan lo antes posible, contribuyendo con ello a la creación de condiciones estables en los mercados mundiales de productos básicos en beneficio de los productores y los consumidores;

10. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, haciendo particular referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos;

11. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.
